

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN Nº 356/90

DE: ALEJANDRO ZALAQUETT PEILLARD,
Director de Asuntos Jurídicos

A: DN. ARTURO DEL RIO LEYTON,
Director General Ejecutivo de Rectoría

Ref.: Compra de divisas para
Importación de Libros.-/

Santiago, 6 de agosto de 1990.-

1. Por carta 092/90 de fecha 11 de julio pasado, se nos ha pedido estudiar los antecedentes relativos a una comunicación del Banco Central de Chile que impediría a la Universidad acceder al mercado de divisas para la importación de libros. Precisamente se ha solicitado a esta Dirección General tomar contacto con algún personero del Banco Central y redactar un borrador de carta para que el Sr. Rector solicite formalmente el acceso al mercado de divisas al Presidente del instituto emisor.

2. Estudiados los antecedentes concluyo lo siguiente:

La carta del Banco Central de Chile que ha llamado la atención, no niega el acceso al mercado de divisas por la importación de libros. Por el contrario, hace presente que actualmente es perfectamente posible para la Universidad, sin trasgredir ninguna norma, adquirir divisas en el mercado informal para pagar a los proveedores de textos. Pero también le da la alternativa de proceder de una manera más tradicional, cual es, presentando un Informe de Importación al Banco Central de Chile, lo que implica comprar las divisas en el mercado formal (bancos y ciertas casas de cambio).



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

En efecto, la comunicación dice:

"....podrán adquirir las divisas necesarias para efectuar este pago De otra forma, podrán operar a través de informe de importación...." (lo subrayado es nuestro).

Se concluye, en consecuencia, que no hay negativa al acceso al mercado de divisas formal. Pero ahora existe otra manera más simple y plenamente legítima de comprar divisas para el objetivo deseado, es decir, pagar importación de libros; ese camino es la compra de divisas, por ejemplo, a los corredores de la Bolsa de Comercio. Incluso el Servicio de Impuestos Internos recientemente dictó normas para que estos contribuyentes otorguen facturas o boletas por la venta de divisas, con lo que la Universidad puede contar con documentación sustentatoria de la operación.

3. El camino de la adquisición de divisas en el mercado informal, que repito, es perfectamente legal, tiene como elemento favorable la simplicidad de la operación. Sin embargo, la divisa dólar de los Estados Unidos de América es algo más cara que el valor en que el Banco Central de Chile vende a los importadores tales divisas. En ese sentido, quizás convendría seguir operando en el mercado formal (bancos) ya que normalmente será un poco más económica la operación. La complicación que implica el operar a través de bancos, es que no pueden pagarse al exterior los libros sino cuando ellos sean embarcados por el proveedor del exterior. Las fórmulas de pago pueden ser: en cobranza o con carta de crédito. La primera es bastante simple; el pago se hace una vez que el embarque a Chile se ha efectuado. La segunda es algo más compleja. Lo importante es conocer como están dispuestos nuestros proveedores a operar.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

4. El Compendio de Normas de Cambios Internacionales, dictado recientemente con ocasión de entrar en vigencia la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Chile, establece en su Título I, Capítulo II, que deben realizarse exclusivamente en el mercado formal "los pagos de las importaciones de mercancías o servicios...". Pero en su letra B) que trata de las excepciones a lo anterior, dispone textualmente:

"Excepciones a la obligación de pagar exclusivamente en el mercado cambiario formal".

"1.- Pagos de importaciones realizados con divisas que no han sido adquiridas en el Mercado Cambiario Formal".

De lo anterior se desprende que si la Universidad adquiere en el mercado informal divisas para pagar los libros que desea importar, lo que como se ha dicho es absolutamente legal al haber desaparecido la exigencia de que no se hagan tales compras habitualmente, no necesita ir a un banco a realizar trámites destinados a informar al Banco Central de la operación que lleva a cabo. Simplemente remite a su proveedor el monto suficiente para pagar la compra efectuada. Por el contrario, si la Universidad desea hacerlo con divisas proporcionadas por el Banco Central, que son hoy algo más baratas, o porque quiere pagar a su proveedor a través de los sistemas denominados "en cobranzas"; o con "carta de crédito", también puede hacerlo.

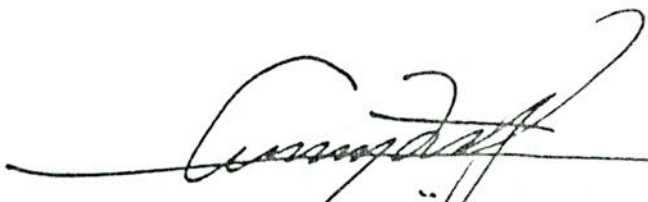
En estos sistemas, la cobertura (pago al exterior) sólo se hace una vez embarcados los libros a Chile.

5. En resumen, debe resolverse como se desea actuar, y si es en el mercado cambiario formal, debe insistirse ante el banco

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

que la Universidad ocupa, en cuanto a que haga la o las operaciones de importación, tramitándose en el Banco Central de Chile, el Informe de Importación de que trata el Capítulo II del Título III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO ZALAUQUETT PEILLARD
Director de Asuntos Jurídicos

c.c. Sr Hernán Vidal Aguilar
Director de Finanzas, URAEA

RZP/gqv